

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.

Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Buenos días.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito entonces se dé cuenta del único asunto listado, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto, determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, no convenidas entre Megacable, S.A. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Buenos días, Comisionados.

Para poner en contexto el asunto, señalar que el 2 de diciembre de 2015, Megacable presentó ante el Instituto escrito mediante el cual solicitó se resolvieran los términos, tarifas y condiciones que no pudo convenir con Telmex y Telnor para el acceso y uso de infraestructura pasiva, aplicables del periodo del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre.

De manera particular, Megacable señala que las tarifas de los servicios previstos en la oferta de referencia para el uso, para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva autorizados por el Instituto el 24 de noviembre de 2015, los cuales no pudieron ser convenidos con Telmex y Telnor.

Respecto a la Resolución de desacuerdos en materia de tarifas, la medida Trigésima Novena del Anexo 2, las Medidas Fijas, señala que estas podrán ser negociadas entre el Agente Económico Preponderante y el concesionario solicitante, y que en caso de que no lleguen a un acuerdo podrán acudir al Instituto para que se determinen.

Si bien las Medidas Fijas contemplan la intervención del Instituto para resolver desacuerdos tarifarios en materia de compartición de infraestructura pasiva, no se establece un procedimiento para que el Instituto atienda dichos desacuerdos.

En ese sentido, el desacuerdo se llevó a cabo en apego a lo establecido en el artículo 129 y 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En el artículo 139 de la Ley, se señala que los desacuerdos para el uso compartido de infraestructura, serán resueltos por el Instituto siguiendo el procedimiento para desacuerdos de interconexión, es decir, el que se establece en el artículo 129 de la misma Ley.

Respecto a las tarifas no convenidas, es necesario mencionar que el escrito notificado a Telmex y Telnor el 30 de septiembre de 2015, mediante el cual Megacable solicitó formalmente a dichos concesionarios, el inicio de negociaciones para convenir las condiciones tarifarias de los servicios de acceso y uso de infraestructura pasiva, se desprende que las tarifas negociadas y no convenidas por las partes fueron las siguientes:

Del acceso a ductos de 35 milímetros, 45 milímetros, 60 milímetros, 80 milímetros y 100 milímetros, tanto en banqueta como en arroyo; el acceso a pozos, los del tipo L1T, L3T, L2T, L5T, L4T, C3T, M1C, L6T, K2C, C2C, C2T, M2T, M3C, P2T, K3C, P2C, C1C, C1T y P1C, todos estos tipos contemplados en la oferta.

Alojamiento de cierre de empalme; alojamiento de gasa de fibra óptica en el pozo; acceso a postes, que es concretamente el uso de poste, por cable apoyado en el poste único; peso adicional por kilogramo; y apoyo de protecciones para subidas.

Las tarifas que estamos proponiendo, Comisionados, las que deberá cubrir Megacable a Telmex-Telnor, por la utilización de dichos elementos, son los que resultan de aplicar el modelo de costos para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva que fue desarrollado por el Instituto y recientemente aprobado por este Pleno, expedido por este Pleno.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente, y muy buenos días.

Para expresar mi voto a favor de este proyecto que resuelve un primer desacuerdo entre Megacable y el Agente Económico Preponderante, concretamente Telmex-Telnor, por desacuerdo de los términos y condiciones para acceder a la infraestructura o a cierta infraestructura pasiva del Agente Preponderante.

Como ya lo expresó el ingeniero Juárez, el desacuerdo, creo yo, propone una solución y determinación de tarifas adecuada, justo, basadas en el modelo de costos aprobado por este Pleno.

El desacuerdo se plantea por Megacable y se sustancia por este Instituto aplicando el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que si bien está previsto para desacuerdos de interconexión, por remisión del 139, permite que se aplique el mismo procedimiento cuando el desacuerdo versa sobre compartición de infraestructura.

Si bien ésta, la obligación de dar acceso a la infraestructura del preponderante, proviene primero de la reforma constitucional, que pasado mañana cumple tres años, y de nuestra declaración de preponderancia, de manera que está clarísimo que la infraestructura pasiva del preponderante fue considerado un insumo esencial, y pues por ello no es aplicable todos los supuestos y requisitos previstos en el 139 para otro tipo de desacuerdos.

Pero sí, desde luego, cualquier desacuerdo que resuelva este Instituto, tiene que respetar garantías de debido proceso y de audiencia, y por ello se remite al procedimiento establecido en el 129, que pues sí plantea una serie de plazos y de presentación de desacuerdos, de recepción y de desahogo de pruebas y alegatos, y que pues cumpliendo todos los plazos, sí lleva aproximadamente entre cinco y seis meses el llegar.

Todo se ha cumplido dentro del plazo, se estaría dictando esta Resolución si es aprobada por este Pleno, dentro del plazo que nos marca la Ley; y considero que en la parte sustantiva pues adecuadamente aplica el modelo y las tarifas que este Pleno determinó para que Megacable pague por la infraestructura solicitada a Teléfonos de México y Telnor.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de este proyecto, que pues en una de sus partes sustantivas, refleja esencialmente lo que resolvimos respecto del modelo de costos, del cual se derivan las tarifas que aquí se están determinando.

Y también quisiera hacer un comentario respecto de este mismo tema que ha resaltado la Comisionada Labardini, y de la forma en la que se ha llevado el procedimiento en este caso, que considero completamente acorde con lo previsto en la Ley, puesto que en la reforma constitucional se señala de una manera muy interesante algunos elementos que son recursos esenciales, entre los cuales está la infraestructura activa y pasiva.

Entonces, pues esa cuestión ya está dilucidada en la Constitución, el párrafo del artículo 28 al que me refiero es el que señala que: "...el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes; para tal efecto tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y

explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros recursos esenciales...”.

Entonces, pues aquí tenemos que es desde la misma fuente Constitucional que se dilucida este aspecto, por el cual ya no es necesario entrar al análisis particular.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias Comisionado.

Sí, inclusive también podemos tomar lo que dice el artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se reformó nuestra Constitución en materia de telecomunicaciones, y ahí en la fracción IV dice: “... el Instituto Federal de Telecomunicaciones en plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del Agente Preponderante en telecomunicaciones, de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local perteneciente a dicho Agente...”.

Después dice: “... las medias a que se refiere el párrafo anterior, deberán considerar como insumo esencial, todos los elementos necesarios para desagregación efectiva de la red local, en particular los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del Agente Preponderante y el punto de acceso a la red...”.

Entonces, parte de esto, también viene a reforzar todo lo que viene como red local, ya es un insumo esencial desde la Constitución, o sea, ductos, pozos y postería, que cayera en ese supuesto.

Entonces, creo que tenemos un fundamento sólido en ese sentido, en aplicar posteriormente los artículos 139 en la parte conducente, y el 129 también, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que creo que está

bien fundado y motivado el proyecto que nos presentan, y adelanto mi voto a favor del mismo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto entonces a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos presentados por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo